



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**EJECUTANTE : LINA MARGARITA DELGADO PENAGOS**  
**EJECUTADO : JOHN JAIRO FERNANDEZ CRISTANCHO**  
**RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2020 00207 00**  
**AUTO : INTERLOCUTORIO**

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión, se evidencia las siguientes falencias:

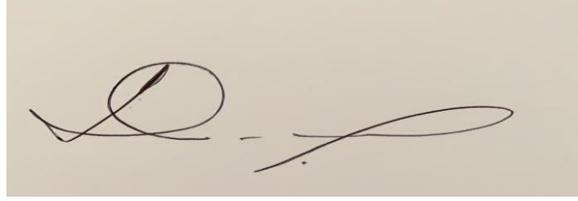
- ✓ Ni el texto de la demanda, ni el escrito de medidas cautelares, contienen la firma de la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien tampoco precisa si es profesional del derecho o estudiante de la facultad de derecho, ya que no aportó ni número de tarjeta profesional, ni la certificación de estudiante expedida por la respectiva facultad, pues remitió unos anexos de los cuales no se puede revisar o evidenciar dicha circunstancia por cuanto dicho archivo no puede ser abierto. Motivo por el cual se le recuerda a los usuarios de la justicia que las demandas como todos los documentos anexos deben allegarse en archivo PDF.
- ✓ Así mismo, existe carencia de poder, pues no se verificó la existencia del mismo, en la forma indicada por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- ✓ Finalmente, se advierte que para efectos de comunicar medidas cautelares, deben hacer llegar las respectivas direcciones o correos electrónicos a fin de remitir los oficios respectivos.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

**INADMITIR** la presente demanda hasta tanto se subsane las inconsistencias anotadas, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º en concordancia con el artículo 82 numeral 11 y artículo 84, numeral 1 del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

**Juez.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 21 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 106

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO